

CONSTANCIA. Junio 17 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente con escrito radicado por el apoderado de la actora el 11-06-2021. Así mismo le informo que el demandado se notificó el 09 de abril de este año, el 22 de abril contestó la demanda y propuso excepciones que no se han fijado en lista, toda vez que el apoderado de la parte demandante me ha manifestado que recibió la misma, además porque en reiteradas ocasiones me han manifestado las partes a través de sus apoderados que están en conversaciones y van a presentar acuerdo, lo cual a la fecha no han hecho. Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-036 (VS. Alimentos menor)

Vista la constancia anterior dispone el Despacho: CONTINUAR con el trámite normal del proceso. En consecuencia, TENGASE por contestada la demanda por el señor LUIS CARLOS JARAMILLO BERNAL a través de apoderada de confianza y désele el trámite legal a las excepciones propuestas por la parte demandada. Sobre la oposición allí planteada respecto a los alimentos provisionales y las medidas cautelares decretadas, no se hará ningún pronunciamiento por ahora, toda vez que las mismas no fueron alegadas como recurso de reposición dentro del término legal para ello.

Se reconoce personería a la Dra. PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS, abogado litigante para que actúe en representación de la parte demandada, a quien se le requiere para que indique expresamente la dirección de su correo electrónico, el que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 Decreto 806 de 2020).

De otro lado, se agrega a las diligencias el escrito radicado el 11-06-2021 por el apoderado de la parte demandante, a quien se le requiere para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del mencionado decreto, esto es, para envíe un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice a la contraparte. En el término de cinco (5) días deberá allegar evidencia del envío y recibido del memorial presentado el 11 de junio de este año.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 103 el 18 de junio de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria